

Santiago, 26 de febrero de 2016

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Comunica depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo LarrainVial Asia, fondo administrado por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la "Administradora").

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Asia** (en adelante el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

- (i) En la letra A. *Características del Fondo*, número 1. *Características Generales*, se modificó la razón social de la Sociedad Administradora, por el de LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A.
- (ii) En la letra A. *Características del Fondo*, número 1. *Características Generales*, se corrigió la referencia a la letra g) del número 1 del Título G del Reglamento Interno del Fondo, referido a los rescates por montos significativos, como excepción a los 10 días corridos como plazo máximo de pago de rescates.
- (iii) En la letra B *Política de Inversión y Diversificación*, número 2 *Política de Inversiones*, se aumentó el nivel de riesgo esperado de las inversiones a "*muy Alto*"
- (iv) En la letra B *Política de Inversión y Diversificación*, número 3 *Características y Diversificación de las Inversiones*, se ajustó la sección 3.1 *Diversificación de las Inversiones respecto del activo total del Fondo* en los siguientes términos:
 - (a) En el numeral 2.1.1 se reemplazó la inversión en "*Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.*" por "*Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades nacionales*".

- (b) En el numeral 2.2.1 “*Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, como ADR*”, se eliminó la frase “*o títulos representativos de éstas, como ADR*” y se incorporó un nuevo numeral 2.2.2 referido a “*Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras, representativos de acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades nacionales o representativos de acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras*”, con un mínimo de inversión de 0% y un máximo de inversión de 100% respecto del activo total del Fondo. Los numerales 2.2.2. y 2.2.3. pasaron a ser los numerales 2.2.3. y 2.2.4., respectivamente.
- (v) En la letra B *Política de Inversión y Diversificación*, número 3 *Características y diversificación de las inversiones*, sección 3.2 *Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*, se precisó que los límites señalados en esta misma sección no serán aplicables a los instrumentos referidos en la numeral 1.1.1 de la sección 3.1 del número 3 del Reglamento Interno del Fondo, esto es, instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- (vi) En la letra B *Política de Inversión y Diversificación*, número 4 *Operaciones que realizará el Fondo*, sección 4.1 *Contratos de Derivados*, en la letra c) del apartado referido a los *Límites Generales*, se ajustó el porcentaje y la base de cálculo para el valor máximo de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, quedando en un máximo 20% del valor del patrimonio del Fondo.
- (vii) En la letra B *Política de Inversión y Diversificación*, número 4 *Operaciones que realizará el Fondo*, sección 4.1 *Contratos de Derivados*, en la letra b) del literal /ii/ del apartado referido a los *Límites Específicos*, se ajustó el porcentaje y la base de cálculo para la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice, quedando en un máximo de 20% del patrimonio del Fondo. Asimismo, se ajustó el límite en caso que alguno de los componentes del índice represente por sí mismo más del 50% de la ponderación del respectivo índice, a un 10% del patrimonio del Fondo. Finalmente, se eliminó la frase “*No obstante lo anterior, si la cantidad comprometida de comprar de un determinado índice, supera el 16,5% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido*”.
- (viii) En la letra B *Política de Inversión y Diversificación*, número 4 *Operaciones que realizará el Fondo*, sección 4.1 *Contratos de Derivados*, en la letra b) del literal /v/ del apartado referido a los *Límites Específicos*, se eliminó la frase “*más la cantidad de esas cuotas mantenidas en la cartera contado*” y se ajustó el porcentaje y la base de cálculo para la cantidad neta comprometida a comprar de cuotas emitidas por un mismo fondo, quedando en un máximo de 20% del valor del patrimonio del Fondo.
- (ix) En la letra B *Política de Inversión y Diversificación*, número 4 *Operaciones que realizará el Fondo*, sección 4.2 *Venta Corta y Préstamo de Valores*:

- (a) En el primer párrafo, se precisó que el Fondo podrá actuar en calidad de prestamista y/o prestatario, y se ajustó su redacción para una mejor comprensión del texto.
- (b) En el numeral 1 *Características generales de los emisores*, se ajustó su redacción para una mejor comprensión del texto.
- (c) En el numeral 3 *Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto*, se incluyeron las “*entidades autorizadas por la autoridad reguladora correspondiente*” dentro de los organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto.
- (d) En el numeral 4 *Límites Generales*, se ajustó el porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que se podrá mantener en posiciones cortas, quedando en un máximo de 20%.
- (x) En la letra B *Política de Inversión y Diversificación*, número 4 *Operaciones que realizará el Fondo*, sección 4.3 *Adquisición de Instrumento con Retroventa*, se redujo el límite de inversión en instrumentos de deuda adquiridos mediante compras con retroventa a 16,5% y se eliminó la letra c) referida a la custodia de los instrumentos de deuda adquiridos con retroventa.
- (xi) Se modificó la letra C *Política de Liquidez*, en términos que se entiende que tienen el carácter de alta liquidez, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o que se encuentren garantizados por el Estado de Chile, (ii) instrumentos de deuda e intermediación, nacionales o extranjeros, con un vencimiento menor a 365 días, (iii) títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de acciones de transacción bursátil nacionales o extranjeras, (iv) cuotas de fondos nacionales o extranjeros que consideren el pago total de rescates dentro de 10 días y (v) acciones nacionales o extranjeras y títulos representativos de índices, con monto promedio transado diario, considerando los volúmenes transados en bolsa los últimos 2 meses, igual o mayor a USD 200.000, para cuyos efectos el promedio diario se calculará mensualmente el quinto día hábil de cada mes y comenzará a utilizarse el sexto día hábil del mes en cuestión.
- (xii) Se modificó la letra D *Política de Endeudamiento*, en el sentido de precisar que, sin perjuicio de lo establecido en el referido título, las operaciones con derivados, operaciones de venta corta y préstamo de acciones y operaciones de compra con retroventa, deberán ajustarse a los límites establecidos para cada una de ellas, no pudiendo superar el 20% del patrimonio del Fondo.
- (xiii) En la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 1 *Series*, se eliminaron las series G APV-APVC y EX. Asimismo, en las series A, APV, F, I, O, P y LV se eliminó la referencia a aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario colectivo.

- (xiv) En la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2 *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, se eliminan las referencias a las series G APV-APVC y EX.
- (xv) En la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2 *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, sección *Base de cálculo en caso de remuneración variable*, se eliminan las referencias a la serie EX.
- (xvi) En la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2 *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, sección *Gastos de cargo del Fondo*, letra a. *Gastos de Operación*:
- (a) Se eliminan las referencias a las series G APV-APVC y EX.
 - (b) Se aumentó el porcentaje de gasto de operación de cargo del Fondo a un 0,35% anual.
 - (c) Respecto a la base de cálculo para el porcentaje de gasto anual de cada una, se eliminó la referencia al Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, sustituyéndose por una referencia al patrimonio de cada serie del Fondo.
 - (d) En el numeral /ii/, se incorporó referencia a los “gastos” además de los “honorarios” relativos a los ítems que se mencionan en dicho numeral, agregándose a la vez algunos ítems adicionales, tales como, gastos y honorarios profesionales de peritos, tasadores y valorizadores.
 - (e) Se agregó una nueva sección /iii/ que contempla los gastos derivados de la de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, en la medida en que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, aun cuando dichas empresas sean relacionadas a la Administradora, con los límites y salvaguardas que se señalan en la letra e. de la sección *Gastos de cargo del Fondo* la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos* del Reglamento Interno del Fondo.
- (xvii) En la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2 *Remuneración de Cargo del Fondo y Gastos*, en la sección *Gastos de cargo del Fondo*, en la letra b. *Gastos por inversión en otros fondos*:
- (a) En el primer párrafo, se aumentó a 12% del patrimonio del Fondo el porcentaje máximo de los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos. Asimismo, se ajustó la redacción con el propósito de clarificar el sentido del texto.

- (b) En el segundo párrafo, se aumentó el porcentaje máximo de los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, a 10% del valor de los activos del Fondo que hayan sido invertidos en dichos fondos. Asimismo, se ajustó la redacción con el propósito de clarificar el sentido del texto.
 - (c) Se sustituyó la palabra “comisión” por “remuneración”, lo que va en línea con la normativa vigente.
 - (d) En el numeral /ii/, se precisó que no se cobrará remuneración por administración hasta por el monto de la remuneración correspondiente al fondo en el que se invierte.
 - (e) Se agregó constancia expresa de que, para la inversión en otros fondos, no se exige límites a las tasas de remuneraciones, comisiones o gastos máximos que deban soportar dichos fondos.
- (xviii) En la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2 *Remuneración de Cargo del Fondo y Gastos*, en la sección *Gastos de cargo del Fondo*, en la letra e. *Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas*, se hace referencia y se limitan estos gastos al límite general establecido en la letra a. de la misma sección, esto es, a un 0,35% anual.
- (xix) En la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 3 *Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*, se hicieron los ajustes pertinentes para dar cuenta de eliminación de las series G APV-APVC y EX, y se modificó la permanencia como variable diferenciadora de la comisión de cargo del Partícipe para el rescate de las cuotas de la Serie P de 1 a 0 días.
- (xx) En la letra G *Aporte, Rescate y Valorización De Cuotas*, número 1 *Aporte y rescate de cuotas*:
- (a) En las letras a) *Moneda en que se recibirán los aportes* y c) *Moneda en que se pagarán los rescates*, se eliminaron las referencias a las series G APV-APVC y EX.
 - (b) En la letra b) *Valor para conversión de aportes*, se precisó que, para efectos de la suscripción de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 13:00 horas.
 - (c) En la letra d) *Valor cuota para la liquidación de rescates*, se precisó que, para efectos del rescate de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 14:00 horas. Asimismo, se agregó que en el caso de aportes y rescates efectuados a través de Agentes, se considerará como hora de recepción de las solicitudes correspondientes la hora en que éstas

son recibidas por el Agente, pudiendo éste remitirlas a la Administradora con posterioridad al cierre de operaciones ya sea de aportes o rescates.

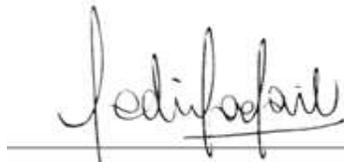
- (d) En la letra e) *Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*, en los números 1 y 2 se eliminaron las referencias al Ahorro Previsional Colectivo y a la Norma de Carácter General N° 227.
- (xxi) En la letra I *Otra Información Relevante*, letra a) *Comunicación con los Partícipes*, se eliminó la referencia a que toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento o de la Superintendencia deba realizarse en un diario, se hará en el diario “La Segunda Online”.
- (xxii) En la letra I *Otra Información Relevante*, letra f) *Beneficio tributario*, se incorpora al final del párrafo /i/ la frase “*hasta que se mantenga vigente dicho régimen en conformidad con el N° 38 del artículo 1 de la Ley N° 20.780 y la Circular del SII N° 11 de 2015, esto es, hasta el 1 de Enero de 2017*” y se eliminó del párrafo /ii/ la referencia a la serie G APV-APVC y al Ahorro Previsional Voluntario.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 27 de marzo de 2016.

Finalmente, a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larraín Vergara
Gerente General

LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.